Telecomunicaciones EDATEL Empresa de UNE

REGLAMENTO DE INVERSIONES DE EDATEL PARA EL MANEJO DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ

Aprobado por la Junta Directiva
en reunión ordinaria del 30 de noviembre de 2010

Consideraciones

1. La Gerencia Administrativa y Financiera y en particular el proceso de Gestión Financiera o el proceso que haga sus veces, tiene bajo su cargo la responsabilidad de dirigir y dar pautas para llevar un adecuado control del manejo del efectivo y de las inversiones de liquidez.

2. Mediante las inversiones de liquidez se busca optimizar el manejo de los excedentes bajo criterios conservadores de riesgo.

3. Es necesario establecer un marco de acción general y de las responsabilidades para invertir los excedentes de tesorería, atendiendo a los criterios de riesgo, rentabilidad, solidez y transparencia, de acuerdo con la política para la administración de los recursos financieros.

4. Es necesario que se ejerza un adecuado control de las inversiones y que los estados financieros reflejen su valor de mercado.

5. EDATEL debe realizar inversiones sin ánimo especulativo, buscando sólo optimizar el manejo de los excedentes de liquidez.

Disposiciones

1. **Manejo de excedentes:** El manejo de excedentes de tesorería de EDATEL, lo efectuará el proceso de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, de conformidad con el presente reglamento, con base en el cual se podrá estructurar el portafolio de inversiones, constituido por un conjunto de activos financieros que generen rentabilidad en papeles de renta fija tasa fija y de renta fija tasa variable.

2. **Fundamento de la Inversión**. La inversión de los excedentes financieros se hará con criterios de transparencia, seguridad, rentabilidad, solidez, liquidez, control y en condiciones de mercado sin ánimo especulativo.

3. **Clases de operaciones.** El proceso de Gestión Financiera podrá efectuar todas las operaciones autorizadas, reguladas, vigiladas y controladas a nivel nacional por el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera; las inversiones en moneda extranjera reguladas en Estados Unidos por la SEC (Securities and Exchange Comission) o en su defecto por la Reserva Federal; para los demás países, por la autoridad competente correspondiente.

4. **Comité de Inversiones**. El Comité de Inversiones, será el responsable de implementar y evaluar el cumplimiento de las políticas de riesgo, planeación financiera, flujo de caja, encargos para el manejo de la liquidez, estrategias del manejo de los recursos financieros, compra y venta de divisas, coberturas de riesgo financiero del portafolio de inversiones, instrumentos de financiación temporal y operaciones de mesa de dinero que requiera EDATEL para la optimización de sus recursos temporales de liquidez. Dicho Comité estará integrado por el Gerente Administrativo y Financiero, el Director de Gestión Financiera y el Coordinador de Tesorería. Este Comité se reunirá al menos una vez al mes, aunque lo podrá hacer de manera extraordinaria cuando las operaciones de manejo de liquidez lo amerite.

   Las decisiones tomadas en las reuniones de dicho Comité serán soportadas en un acta y se entenderán aprobadas con la firma de los integrantes.

5. Administración de Riesgos

5.1. **Riesgo de Mercado**: La medición del Riesgo de Mercado se realizará mediante cálculo del VaR (Value at Risk), el cual consiste en la cuantificación de la pérdida máxima que podría presentar el portafolio de inversiones en un horizonte de tiempo y nivel de confianza determinado.

5.2. **Riesgo de Crédito y de Contraparte**: Para el manejo del Riesgo de Crédito y de Contraparte se definen Emisores, Contrapartes e Intermediarios, Asignación de Cupos y Administración delegada de la siguiente manera:

5.2.1. **Emisores:** Serán considerados como emisores aptos en Colombia para realizar inversiones y colocar recursos financieros de EDATEL, las entidades del orden nacional o asimilado, las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y emisores de valores del sector real y sector público, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las inversiones en Colombia en entidades financieras, sector real y sector público cuyas emisiones estén calificadas como mínimo AA+ o su equivalente.

Serán considerados como emisores aptos en el exterior, bancos autorizados por el Banco de la República para hacer operaciones con empresas colombianas, las entidades multilaterales, los bonos o notas corporativas y bonos soberanos calificados con grado de inversión, certificados por firmas calificadoras internacionalmente acreditadas.

Para las emisiones catalogadas como riesgo Nación no se requerirá calificación.

El cupo por emisor, excepto el de la Nación, será máximo del 15%.

5.2.2. **Contrapartes e Intermediarios:** Las contrapartes idóneas en cuanto a pactos de recompra, reventa e intermediarios del mercado financiero serán las entidades vigiladas o reguladas por la Superintendencia Financiera calificadas con riesgo de contraparte o calidad en administración de portafolios como mínimo AA; y bancos en el exterior que estén autorizados por el Banco de la República para hacer operaciones con empresas colombianas.

5.2.3. **Asignación de cupos:** Se desarrollarán modelos de cupos que serán aprobados por el Comité de Inversiones, teniendo en cuenta el análisis técnico – financiero, de riesgo y fundamental de las entidades; para ello se tomará como referencia los modelos desarrollados por EPM Telecomunicaciones.

6. **Delegación para realizar inversiones:** Montos en moneda local o su equivalente en moneda extranjera diariamente de acuerdo con el flujo de caja. Para el cierre y autorización de operaciones se tendrán las siguientes delegaciones expresadas en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Empleado	Operación individual hasta	Acumulado por día hasta
Coordinador de Tesorería	1.000	2.000
Director Gestión Financiera	2.000	3.000
Gerente Administrativo y Financiero	8.000	14.000

Para operaciones superiores a los montos anteriormente establecidos se requerirá de la aprobación del Representante Legal.

Igualmente, se podrá delegar en un tercero para que administre el Portafolio de Inversiones, siempre y cuando esté autorizado para realizar esta actividad por la autoridad competente y además demuestre idoneidad. Adicionalmente el tercero deberá cumplir con las políticas dispuestas en este reglamento y definir las estrategias con el Comité de Inversiones.

7. **Vigencia**: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

JUAN RAFAEL ARANGO PAVA
Presidente Junta Directiva

BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO
Secretaria Junta Directiva